

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE FACULTAD Y CENTRO

1. INTRODUCCIÓN

La representación estudiantil tiene como objeto dotar al CSEU La Salle de un vehículo de representación de los/las alumnos/as y comunicación directa y recíproca con los estamentos de gobierno y gestión de Centro. Los representantes de estudiantes del CSEU La Salle podrán, de este modo, transmitir las inquietudes y sugerencias propuestas por el alumnado a los responsables correspondientes, así como comunicar las directrices y pautas de funcionamiento del Centro al resto de estudiantes.

La siguiente normativa se adapta al Acuerdo 9/CG 06-10-23, publicado en el BOUAM, por el que se aprueban el Reglamento de los Consejos de Estudiantes de la UAM.

2. MODALIDADES DE DELEGADOS/AS Y SUBDELEGADOS/AS

Al inicio de cada curso académico se realizará un proceso de elección de los/as delegados/as y subdelegados/as:

- a) **Delegado/a de grupo.**
 1. Los/as delegados/as de grupo representan al estudiantado de un grupo y actúan como enlace entre este y el resto del Centro.
 2. Los/as subdelegados/as apoyan a los delegados/as de grupo y los sustituyen y ejercen sus funciones en caso de ausencia.
 3. Los/as delegados/as y los/as subdelegados/as de grupo serán elegidos/as por y de entre todo el estudiantado matriculado en alguna asignatura de dicho grupo.

- b) **Delegado/a de curso.**

1. Los/as delegados/as de curso representa al estudiante de un curso.
 2. Los/as delegados/as de curso serán elegidos por y de entre todos los/as delegados/as de grupo que compongan el curso.
- c) **Delegado de titulación.**
1. Los/as delegados/as de titulación representan al estudiantado matriculado en alguna asignatura de esa titulación.
 2. El/la delegado/a de titulación será elegido por y de entre los/as delegados/as de curso de la titulación.
- d) El CSEU La Salle contará, además, con dos figuras que, aunque no ostenten el título de delegados, realizarán las mismas funciones de representación estudiantil:
1. El/la **representante de facultad**, que se elegirá entre los/las delegados/as de titulación.
 2. El/la **representante del CSEU La Salle** que se elegirá entre los representantes de las facultades.

3. PERIODO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS Y SUBDELEGADOS/AS

La elección de los/as delegados/as y subdelegados/as de grupo se realizará, para los títulos de Grado, durante la primera semana de octubre para asegurar el derecho de votar y ser votados al mayor número de estudiantes.

La elección de las demás figuras se realizará en las semanas posteriores, atendiendo a la disponibilidad de los cargos que han de estar presentes y respetando siempre la limitación de la normativa de la UAM en la que se indica que “en todo caso, la elección se deberá realizar dentro del primer mes y medio tras el comienzo de las clases.”

- a) Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del CSEU La Salle.
- b) Cada estudiante votará y podrá presentarse como candidato en el grupo en el que esté matriculado del cual se realice la elección. Si tuviera créditos matriculados en diferentes cursos/grupos, será en el

que tenga un mayor número de asignaturas.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS

- A. **Los/as delegados/as y subdelegados/as de grupo** se eligen de entre los alumnos de cada grupo.
- B. **Los/as delegados/as de curso** se eligen de entre los/as delegados/as de grupo cuando haya más de un grupo.
- C. **Los/as delegados/as de titulación** se eligen de entre los delegados/as de curso.

En el siguiente cuadro se describen los responsables académicos que estarán presentes en las elecciones.

Figura de representación estudiantil	Responsable Académico
A. Delegado/a y subdelegado/a de grupo	Tutor/a
B. Delegado/a de curso	Vicedecanato + Coord. de estudiantes
C. Delegado/a de titulación	Vicedecanato + Coord. de estudiantes

Para las elecciones de los representantes de Facultad se contará con el Decanato y la Coordinación de Estudiantes y, para la elección de representante del CSEU La Salle, el responsable académico será la Coordinación de Estudiantes.

4.1 Elección de delegados/as y subdelegados/as de grupo.

1. Las elecciones de delegados/as y subdelegados/as de grupo serán convocadas por la vicepresidencia de ordenación académica del Centro.
2. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a votar y a ser votados.
3. Es imprescindible presentar el DNI o carnet del Centro para la votación si el tutor/a lo requiere.
4. Cada grupo elegirá a un/a delegado/a y un subdelegado/a como representantes de dicho grupo.
5. La votación se realizará en el aula bajo la presidencia del tutor/a del grupo quien hará públicos los candidatos en el momento de la votación.

6. El voto será secreto en todo caso, tal y como se indica en la normativa de la UAM.
7. Tras el recuento de votos se declarará delegado/a de grupo al candidato más votado y subdelegado/a al siguiente en votos, por mayoría simple.
8. En caso de empate entre dos candidatos, se repetirá la votación y, si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.
9. El acta de elección de delegado/a de curso será custodiada por la Coordinación de Estudiantes.
10. Los/as delegados y subdelegados/as serán elegidos por periodos anuales y su representación no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos delegados/as.
11. De forma ordinaria no se podrá ostentar un cargo de representante de estudiantes durante más de dos mandatos. Se podrá optar a un tercer mandato aquellos que hayan tenido algún mandato con una duración inferior a 6 meses.

4.2 Elección de delegados/as de curso

1. Las elecciones de delegados/as de curso serán convocadas por la Vicepresidencia de ordenación académica del Centro.
2. Es imprescindible presentar el DNI o carnet del Centro para la votación si los responsables los requieren.
3. El delegado/as de curso será elegido de entre los/as delegados/as de grupo, los cuales serán informados por Coordinación de estudiantes del periodo de presentación de los candidatos.
 1. La elección se realizará con el/la vicedecano/a de titulación como presidente de la mesa electoral.
 5. Tras el recuento de votos se declarará delegado/a de curso al candidato más votado (mayoría simple) al siguiente en votos.
 6. En caso de empate entre dos candidatos, se repetirá la votación y, si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

7. El acta de elección de delegado/a de curso será custodiada por el/la coordinador/a de estudiantes.
8. Los delegados/as de curso serán elegidos por periodos anuales y su representación no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos delegados/as.

4.3 Elección de delegados/as de titulación.

1. Las elecciones de delegados/as de titulación serán convocadas la Vicepresidencia de ordenación académica del Centro.
2. Es imprescindible presentar el DNI o carnet del Centro para la votación si los responsables los requieren.
3. El delegado/a de titulación será elegido de entre los/as delegados/as de curso, los cuales serán informados por Coordinación de Estudiantes del periodo de presentación de los candidatos.
4. La elección se realizará con el/la vicedecano/a de titulación.
5. Tras el recuento de votos se declarará delegado/a de titulación al candidato/a más votado (mayoría simple).
6. En caso de empate entre dos candidatos, se repetirá la votación y, si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.
7. El acta de elección de delegado/a de titulación será custodiada por Coordinación de Estudiantes.
8. Los delegados/as de titulación serán elegidos por periodos anuales y su representación no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos delegados/as.

5. FUNCIONES DE DELEGADOS/AS Y SUBDELEGADOS/AS.

5.1. Funciones del delegado/a y subdelegado/a de grupo:

1. Formar parte del Plenario del Consejo de Estudiantes del CSEU La Salle y acudir a las reuniones de representación estudiantil en las que sea requerido/a.

2. Procurar una comunicación fluida y mantener periódicamente informados a los estudiantes, ya sea mediante el uso de los espacios entre clases liberados de docencia o mediante un canal propio de comunicación habilitado institucionalmente.
3. Representar a los estudiantes de cada grupo ante el profesorado y los departamentos, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a los estudiantes miembros de los órganos colegiados.
4. Exponer ante el profesorado propuestas, peticiones, quejas y demás cuestiones planteadas por la mayoría y de interés para todos los estudiantes del grupo.
5. Conocer, difundir y participar en las campañas de encuestas de actividad docente.
6. Trasladar la información, preocupaciones, quejas o sugerencias de su grupo a los delegados/as de curso y/o titulación, ya sea en las reuniones convocadas periódicamente por éstos (que podrán solicitar el apoyo del Vicedecanato correspondiente o la Coordinación de Estudiantes para realizar la convocatoria) o a través de un canal propio de comunicación habilitado al efecto.
7. Representar a su grupo en el Consejo de Estudiantes del CSEU La Salle y, si lo desea, presentarse a la elección a la Mesa de Portavoces o a las vocalías del Consejo.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del CSEU la Salle y de los órganos de representación del Consejo de Estudiantes de la Salle.
9. Todos aquellos mencionados en la presente normativa, las normativas internas del Consejo de Estudiantes, las normativas propias del Centro o las disposiciones normativas de rango superior.

5.2. Funciones de los delegados/as de curso y titulación:

1. Participar en la elaboración del Calendario Académico de su Titulación para el siguiente curso, a partir del calendario marco aprobado en Equipo de Gobierno.
2. Participar en la Comisión de Seguimiento de la Titulación, informando de las cuestiones que en su seno se analicen. Formará parte de esta Comisión el/la representante estudiantil de titulación.
3. Coordinar y convocar a los delegados/as de los diferentes grupos y/o cursos de un mismo grado o posgrado, para que desempeñen adecuadamente su labor.
4. Remitir a los representantes estudiantiles en los órganos colegiados del centro (representantes de facultad y del CSEU La Salle y Consejo de Estudiantes), las propuestas, peticiones y quejas que deben ser tratadas por ellos.
5. Canalizar la representación del estudiantado de su curso o titulación.
6. Asumir las competencias y funciones, hasta el siguiente curso académico, de uno/a o varios/as delegados/as de grupo en el caso de que existieran vacantes en su curso.
7. Informar al Plenario del Consejo de Estudiantes de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del CSEU La Salle y del Consejo de Estudiantes.
9. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación del estudiantado, presentando las correspondientes quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente.
10. Todos aquellos mencionados en la presente normativa, las normativas internas del Consejo de Estudiantes, las normativas propias del Centro o las disposiciones normativas de rango superior.

6. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS

1. **Duración del mandato.** El mandato durará un curso académico completo.
2. **Compatibilidad.** Los delegados/as podrán compatibilizar sus funciones con cualquier otra representación del estamento estudiantil.
3. **Terminación del mandato.** El delegado/a y subdelegado/a perderán su condición cuando se extingan sus mandatos, dejen de estar matriculados, renuncien expresamente por escrito ante la Coordinación de Estudiantes, concurren otras circunstancias que aconsejen dejar los cargos, o por revocación cuando se demuestre dejación e incumplimiento de sus funciones, mediante resolución motivada del/a tutor/a o del Vicedecanato o Decanato, previa audiencia del afectado.
4. **Medios y recursos a disposición del delegado/a:**

Para el desarrollo de sus funciones como delegado/a:

- a. El Centro pondrá a su disposición un canal que facilite una comunicación fluida con sus representados.
- b. El Centro facilitará el uso temporal de espacios físicos sin docencia programada para la celebración de reuniones de delegados/as y representantes.

7. ESTATUTO DEL DELEGADO/A

1. Derecho y deber de reunión para el ejercicio del cargo.
 - a. Para el desarrollo de cualquiera de estas funciones, el delegado de titulación y/o los delegados/as de curso, podrán convocar periódicamente reuniones de delegados/as con la participación de los representantes de estudiantes en órganos colegiados del Centro cuando el tema a tratar sea de interés común.
 - b. Podrán reunirse, bien de manera presencial, o bien, a través del canal propio de comunicación habilitado al efecto.

c. Asimismo, podrán ser convocados por el Consejo de Estudiantes, la Coordinación de Estudiantes, el Vicedecanato o el Decanato para abordar asuntos de su interés y en los que se requiere su participación.

2. Reconocimientos

a. Las competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones como delegado/a se recogerán en un certificado que expedirá la Coordinación de estudiantes tras consulta con los tutores correspondientes y con el Consejo de Estudiantes. Tanto el delegado/a de grupo como el subdelegado/a de grupo podrán solicitar el reconocimiento de créditos por curso. El delegado/a de curso y de titulación podrá solicitar el reconocimiento de créditos extra por cada figura que represente. Nunca podrá superarse el máximo de créditos por curso/titulación recogidos en la NOA 08 del CSEU La Salle.

b. Cuando por su condición de delegado/a, subdelegado/a o representante del delegado/a, participe en una reunión o actividad programadas, dentro o fuera del Centro, podrá ausentarse de clase, sin consecuencias académicas negativas.

c. Si la convocatoria de reunión o actividad, a la que se alude en el punto anterior, fuera incompatible con una prueba de evaluación, el delegado/a tendrá derecho a que se modifique la fecha de esta, tal y como recoge la normativa al efecto, debiendo presentar la correspondiente documentación justificativa.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

8.1. Son derechos de los Representantes de Estudiantes:

1. El libre ejercicio de su representación.

2. Participar en los acuerdos y deliberaciones de los órganos pluripersonales y unipersonales en los que ejerzan representación.
3. Expresarse libremente, siempre respetando a las personas y a la Institución.
4. Que las opiniones y posicionamientos derivados del ejercicio de su actividad no sean tenidas en cuenta como realizadas a título personal, salvo que la persona así lo exprese.
5. Recibir información directa y concreta sobre los asuntos que afecten al estudiantado.
7. Que sus actividades de representación estudiantil se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus labores académicas.
8. Que se les expida un certificado donde vengan recogidas las competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones como representante de estudiantes.
9. Ausentarse de su formación académica para ser participe en una reunión o actividad programada o autorizada por el Consejo de Estudiantes, dentro o fuera del Centro, debiendo presentar la correspondiente documentación justificativa emitida por el Consejo de Estudiantes.

8.2. Son deberes de los Representantes de Estudiantes:

1. Participar en el desempeño de los fines y actividades de su puesto y del Consejo de Estudiantes de Centro.
2. Asistir a las reuniones y canalizar propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos del CSEU La Salle.
3. Procurar un uso adecuado de la información recibida por razón de su cargo.
4. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.
5. La independencia de actuación, tanto institucional como ideológica, en el desempeño de sus funciones.

6. Cumplir los acuerdos del Plenario del Consejo de Estudiantes de Centro y el Plenario del Consejo de Estudiantes de la UAM que hayan sido adoptados legítimamente, de la forma y procedimiento que establece la normativa.

7. Todos aquellos mencionados en la presente normativa, las normativas internas del Consejo de Estudiantes, las normativas propias del Centro o las disposiciones normativas de rango superior.

La presente Normativa ha sido aprobada por el Equipo del Gobierno del CSEU La Salle.

Madrid, a 04 de julio de 2024.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ANEXO

El Centro de Estudios Universitarios La Salle cuenta con dos figuras propias, no previstas en el Reglamento de los Consejos de Estudiantes de la UAM por el que se rige esta normativa: los representantes estudiantiles de Facultad y Centro.

1. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE FACULTAD

1. Las elecciones de representante de facultad serán convocadas por la Vicepresidencia de ordenación académica del Centro.
2. Es imprescindible presentar el DNI o carnet del Centro para la votación si los responsables los requieren.
3. El representante de facultad será elegido de entre los delegados/as de titulación.
4. La elección la realizará el decano/a de la facultad correspondiente, quien actuará como presidente/a de la mesa electoral.

5. Tras el recuento de votos se declarará representante de facultad al candidato/a más votado (mayoría simple).
6. En caso de empate, se repetirá la votación y, si persiste, se resolverá mediante sorteo.
7. El acta de elección de representante de facultad será custodiada por la Coordinación de estudiantes.
8. Los representantes de facultad serán elegidos por periodos anuales y su representación no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.
9. El representante estudiantil de cada facultad formará parte de la Junta de su Facultad y de la Comisión de Permanencia del CSEU La Salle y podrá ser sustituido, en esta última, por otro/a delegado/a de titulación en el caso de falta de asistencia justificada, ya que se trata de una comisión paritaria.

2. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CSEU LA SALLE

1. Las elecciones de representante del CSEU La Salle serán convocadas por la Vicepresidencia de ordenación académica del Centro.
2. Es imprescindible presentar el DNI o carnet del Centro para la votación si los responsables los requieren.
3. El representante del CSEU La Salle será elegido de entre los representantes de facultad, los cuales serán informados por la Coordinación de estudiantes del periodo de presentación de los candidatos.
4. La elección la realizará Coordinación de estudiantes, quien presidirá la mesa electoral.
5. Tras el recuento de votos se declarará representante de facultad al candidato/a más votado (mayoría simple).
6. En caso de empate, se repetirá la votación y, si persiste, se resolverá mediante sorteo.

7. El acta de elección de representante de facultad será custodiada por la Coordinación de estudiantes.
8. El/la representante de Centro será elegida/o por periodos anuales y su representación no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.
9. El representante estudiantil de Centro formará parte de la de la Comisión de Garantía de Calidad del CSEU La Salle.